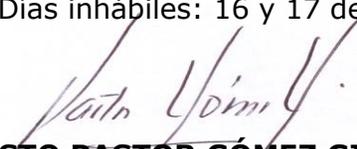


CONSTANCIA: Enero 22 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada ha vencido, los mismos transcurrieron así:

- Auto corre traslado excepciones: 18 de diciembre de 2020.
- Notificación por estado: 13 de enero de 2021.
- Término de traslado: Del 14 al 20 de enero de 2021, con pronunciamiento de la parte demandante.
- Días inhábiles: 16 y 17 de enero de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

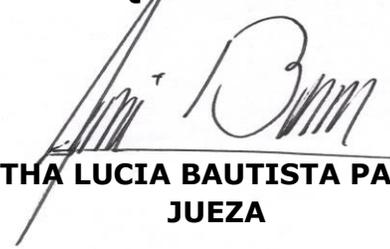
Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 119
Radicado No. 2020-00073

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ha vencido, se decreta, a costa de la parte actora, la realización de la prueba de ADN a los señores JORGE LEONARDO GARCÍA CELIS y MARÍA CAMILA CÁRDENAS BERNAL, y a la menor M.P.G.C., el que será efectuado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Caldas.

Para el efecto, se dispone oficiar al Grupo Regional Administrativo y Financiero de la referenciada entidad, con el fin de que se sirvan informar el valor de la prueba y el número de cuenta a la cual se debe consignar su costo, cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la toma de muestras y la consecuente realización del referido experticio médico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV